



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 07 de julio del corriente año, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda en los términos que allá se dejaron establecidos, sin embargo pese a que aportó el formulario del registro de ejecución de las garantías mobiliarias, no lo hizo con el formato de registro inicial del bien dado en garantía, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015, el cual igualmente había sido solicitado en el auto que inadmite la presente acción, de manera que no fue bien subsanada la presente demanda.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL formulada por **BANCO DE OCCIDENTE**, frente a **ASSEM BACHIR GHOTME SALAME**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 26 de julio de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d725c3d4e0009a8b87cc58f88177182b3c474b5b7eb2820a0ecf7c56dd69b2**

Documento generado en 25/07/2022 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>